CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-323-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta de abril del año dos mil catorce.- Las diez y veintiocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN),** Informe de Auditoría Informatica de fecha treinta de octubre del año dos mil doce de referencia**: IN-014-015-2012;** derivado de la revision practicada al" Proceso Aministracion de Sistemas Operativos, correspondiente al período comprendido del uno de enero del año dos mil once, al treinta de abril del año dos mil doce.- Remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas.- En este sentido el Arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley.- De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informe es de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la Facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como Objetivos Especificos determinar lo siguiente: **A)** Comprobar la actualización de los procedimientos utilizados en la Administración de los Sistemas Operativos del BCN y que estos se ajustan al Marco Normativo existente autorizado por la Direccion y Administracion Superior del BCN; **B)** Comprobar en las configuraciones e instalaciones de los Sistemas Operativos el control establecido para la administración de la Arquitectura, Caracteristicas Generales, Sistema de Archivos Implementados, Compatibilidad de Controladores, Diseño de Interfaz de Usuario, Servicios Configurados a travês del Sistema Operativo; Instalados con el Ojeto de verificar, completar el objetivo en la Grabja de Servidores del BCN; **C)** Verificar los Controles de Seguridad de acceso lógico y fisico establecidos en los Sistemas Operativos, para

garantizar la integridad, disponibilidad y exactitud de los datos administrados atraves de las Bases de Datos en producción del BCN***; D)*** Verificar la actualización y vigencia de las Cuentas de Dominio y Grupos (Privilegios asignados políticas de de Seguridad corporativa, Activacion y Monitoreo de Eventos Seguridad)**; D)** Determinar el uso e instalación de Hadware(Servidores) y Licencias de Software adquiridas en el proceso de licitaciones, relacionadas con la administración de los Sistemas Operativos, analizando la oportunidad de los Mantenimientos y Actualizaciones de estas Licencias y Servidores en los Centros de Procesamiento de Datos (CPD), CPD I (Edificio Bancario Dr Francisco J .Laînez), CPD II (Biblioteca Roberto Incer Barquero) y CPD III ubicado en el Ministerio de Hacienda y Credito Pûblico (MHCP); **E)** Determinar las herramientas de Software utilizadas por la Direccion Gestion Infraestructura Tecnolôgica (DGIT) para la realización de los Respaldos, verificando la ejecuciôn de script para la grabaciôn y restauración de cintas de Respaldos y replicas automâticas configuradas para la transmision eficaz de datos del ambiente de producción del CPD I al CPD II Y CPD III**; F)** Identificar a los servidores y/o ex Servidores Pûblicos responsables de los Hallazgos determinados, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades Administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determino cinco (5) hallazgos de control interno, consistente en: **a)** Debilidades determinadas en el Marco Normativo Relacionado al Proceso Administracion de Sistemas Operativos de la Division Tecnologica de Informacion**; b)** Falta de Monitoreo y Supervicion de la Unidadad Continuidad Tecnologica (UCT) al Proceso Administracion de Sistemas Operativos**; c)** Situaciones determinadas en la Implementacion de Politicas de Seguridad Informatica**; d)** Situaciones determinadas en la Administracion de Servidores de los Centros de Procesamiento de datos I,II,III**; e)** Debiliades determinadas en la Administracion de Cuentas de Dominio y Grupos**.- POR TANTO:** Sobre la base de los Artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley N° 681 "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Informatica de fecha treinta de octubre del año dos mil doce de referencia**: IN-014-015-2012;** emitido por la Unidad de Auditoría Interna del

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN), derivado de la revisiôn practicada al Proceso de ``Aministraciôn de Sistemas Operativos``, correspondiente al período comprendido uno de enero del año dos mil once al treinta de abril del año dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por Las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber y aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la auditoria y que detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el art.103 numeral 2) de la ley Orgánica de este Ente fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo n mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta resolución administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.-Esta resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente, informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Setenta y Siete (877) de las nueve de la mañana del día treinta de abril del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-